

Puerto Montt, catorce de abril de dos mil veintiuno.-

Vistos:

Atendido el mérito de los antecedentes y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la sentencia en alzada de fecha quince de marzo de dos mil veintiuno, dictada por la Jueza del Segundo Juzgado Civil de Puerto Montt, doña Iris Obando Cárdenas, sin costas de la instancia.

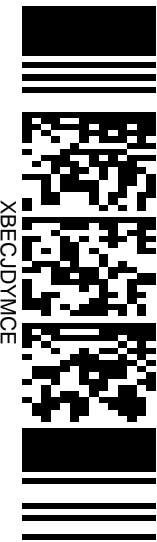
Regístrese y devuélvase.

**Rol N° 254-2021**



Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Puerto Montt integrada por Ministra Presidente Gladys Ivonne Avendaño G., Fiscal Judicial Mirta Sonia Zurita G. y Abogado Integrante Cristian Ivan Oyarzo V. Puerto Montt, catorce de abril de dos mil veintiuno.

En Puerto Montt, a catorce de abril de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 04 de abril de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>